



DTCI

202638500947331

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 08 de 2026

Señor:

ANDRES CAMILO OLAYA
Sin_Dirección
perfumeria179@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652600984012 - Solicitud de intervención de la malla vial y de espacio público ubicada en la Carrera 95 A (Avenida Santa Fe) entre la Calle 80 Bis Sur y la Calle 78 Sur, Localidad de Bosa

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la solicitud recibida en este Instituto por parte de la Alcaldía Local de Bosa con radicado 20265720381331 del 11/06/2026, en donde el peticionario manifiesta que: "(...) 1. Desde hace varios meses, en la vía pública peatonal y vehicular ubicada directamente frente al establecimiento comercial Tiendas D1 del sector Parques de Bogotá (Localidad de Bosa), se ha presentado un hundimiento masivo y la destrucción severa de la capa asfáltica, el pavimento y el andén. 2. Este daño estructural de gran magnitud fue ocasionado y agravado de manera progresiva por el tráfico pesado constante de los camiones de suministro, abastecimiento y logística de mercancía que realizan labores de cargue y descargue para el mencionado establecimiento comercial. 3. Lejos de reportar el daño ante las autoridades competentes o proceder a una subsanación técnica y definitiva del suelo, se dispuso en el sitio una estructura artesanal e improvisada consistente en una lona plástica verde tipo polisombra sostenida por un madero rústico, con el aparente fin de ocultar o "tapar" superficialmente la excavación. (...)", damos respuesta en los siguientes términos:

1. PRIMERA: Solicito a la Alcaldía Local de Bosa y al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) ordenar de manera inmediata y prioritaria una inspección técnica

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202638500947331

Información Pública

Al responder cite este número

ocular en el lugar de los hechos con el fin de evaluar el riesgo inminente del espacio público afectado y delimitar el perímetro de forma técnica y segura.

Respuesta:

En primer lugar, le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, se determinó que el segmento vial y de espacio público objeto de la solicitud ubicado en la Carrera 95 A (Avenida Santa Fe) entre la Calle 80 Bis Sur y la Calle 78 Sur, identificado con el CIV 7009151, PK_ID_ANDÉN 92081037 y PK_ID_CALZADA 91027297, hace parte de la malla arterial de la ciudad, y en consecuencia su atención es competencia del IDU. Sin embargo, actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.

Al respecto es preciso advertir que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones y optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, lo anterior para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Actualmente, se adelantan las acciones a implementar. No obstante, se informa que, de conformidad con los recursos asignados, los corredores viales de la ciudad serán evaluados dentro del modelo de priorización con el fin de su posible preselección en los programas de conservación que se desarrollen durante la presente vigencia del 2026, atendiendo la disponibilidad y asignación presupuestal.

De otra parte, una vez realizada la verificación en la plataforma de seguimiento a urbanizadores del instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se identificó que, el segmento vial y de espacio público donde se presenta el daño relacionado en la solicitud, no se encuentra contemplado dentro de las obligaciones urbanísticas de la Carga General determinadas para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Bosa 37, adoptado mediante el **Decreto Distrital 485 del 7 de diciembre del 2021** “*Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Desarrollo “Bosa 37”, ubicado en la localidad de Bosa y se dictan otras disposiciones*”, cuyo urbanizador responsable es la CONSTRUCTORA CAPITAL

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI
202638500947331
Información Pública
Al responder cite este número

S.A.S, tal como se muestra en el plano urbanístico aprobado CU2B630/438 (Ver Imagen No. 1):



Imagen No. 1: Detalle del tramo vial donde se encuentra el daño señalado por el peticionario y el área de intervención del Plan Parcial Bosa 37 SIGDEP. Fuente: Decreto 485 de 2021

Igualmente, conforme lo requerido, el 06 de julio de 2026 se adelantó visita de campo al lugar relacionado en la solicitud, identificando que el daño corresponde a la tapa faltante de una caja de inspección perteneciente al sistema de redes secas de servicios públicos, por lo que la caja representa un riesgo de caída para los transeúntes que frecuentan el lugar, y esa es la razón por la que se realizó el cerramiento en polisombra.

Frente a lo señalado, se realiza traslado del requerimiento a Enel Codensa SA, con el fin que adelante una revisión en terreno de la tapa faltante, y conforme sus funciones y competencias evalúe la posibilidad de reemplazar la tapa faltante o direccionar la exigencia a la empresa correspondiente.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638500947331

Información Pública
Al responder cite este número



Imagen No. 1: Fotografía panorámica del andén ubicado frente a la tienda D1 del sector Parques de Bogotá. Fuente: IDU

Tal como se evidencia en la imagen, se verificó que el pavimento de la calzada vehicular frente a la tienda D1 se encuentra en buen estado de conservación sin daños visibles.

2. SEGUNDA: Solicito a la Alcaldía Local de Bosa requerir de forma perentoria e imperativa a los representantes legales, administradores y/o propietarios del establecimiento Tiendas D1 (Koba Colombia S.A.S.) colindante, para que asuman la responsabilidad civil, ambiental y policiva correspondiente por el deterioro severo de la infraestructura pública derivado directamente de su operación logística pesada.

Respuesta:

En relación con lo solicitado, indicamos que el control del espacio público relacionado con el uso indebido del mismo, es competencia de las Alcaldías Locales, quienes tienen a su cargo proteger, recuperar y conservar el espacio público e imponer las sanciones correspondientes, conforme las competencias asignadas por el artículo 86 en los numerales 9, 10 y 12 del Decreto 1421 de 1993 **"Por el cual se dicta el**

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



DTCI

202638500947331

Información Pública

Al responder cite este número

Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá” que a la letra señala:

“(…) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.

12. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares. (...)”

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Bosa, donde se podrá realizar el seguimiento respectivo.

3. TERCERA: Solicito a Tiendas D1 (Koba Colombia S.A.S.) proceder de forma inmediata a la instalación de señalización reglamentaria de peligro y dar inicio a las obras de reparación técnica, reasfaltado y reconstrucción del tramo vial y peatonal destruido por sus vehículos de suministro, retirando definitivamente el peligroso e insalubre cerramiento de lona verde actual.

Respuesta:

En cuanto a lo indicado por el peticionario, en caso de que la empresa Koba Colombia S.A.S. decida asumir la intervención y reparación del daño señalado en la presente solicitud, señalamos que el Artículo 132 el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, precisó con relación a la adecuación y mantenimiento de andenes, lo siguiente:

“Corresponderá a los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en el Distrito Capital ejecutar las obras de adecuación y mantenimiento necesarias para que la superficie de los andenes que se localizan frente a

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5



DTCI

202638500947331

Información Pública
Al responder cite este número

sus predios sea continua, libre de obstáculos y de igual nivel, según lo determinen las especificaciones que establezca el Distrito.

Si el particular no efectúa las obras requeridas o manifieste que no adelantará dichas intervenciones, la administración distrital podrá ejecutar directamente las obras de adecuación o mantenimiento, y adelantar el cobro a los propietarios o poseedores, de acuerdo con la reglamentación que expida la administración distrital.”

De acuerdo con lo anterior, cualquier particular puede intervenir el espacio público a su costo, previa obtención de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público – LIOEP, cuyo trámite se encuentra reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 y demás decretos complementarios.

El mencionado decreto, define esta clase de licencia urbanística como, “(...) la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente. (...)”.

El Instituto de Desarrollo Urbano es la entidad competente para expedir la licencia de intervención y ocupación del espacio público – LIOEP, en la modalidad de: “Autorizar la reconstrucción, rehabilitación o redistribución de cualquiera de las franjas funcionales de las calles que conforman el espacio público para la movilidad.”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Decreto 555 de 2021.

En mérito de lo expuesto, se comunica que los requisitos para dar trámite lo requerido, pueden ser consultados en la página web de la Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el siguiente enlace: <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/licencia-de-intervencion-y-ocupacion-del-espacio-publico>.

4. CUARTA: Solicito a la Personería de Bogotá realizar el respectivo seguimiento, control de gestión y vigilancia administrativa sobre las autoridades locales aquí peticionadas, garantizando el cumplimiento de los términos legales y la efectiva protección de los derechos colectivos de la comunidad.

Respuesta:

En relación con lo manifestado, se envía copia de la presente comunicación a la Personería de Bogotá, para que dentro de sus funciones y competencias, adelante las gestiones requeridas.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

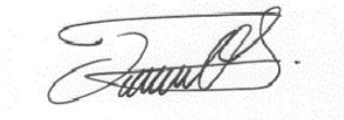
6



DTCI
202638500947331
Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 08-07-2026 05:59:47 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: Enel Codensa - Bogotá DC - Bogotá - CL 93 13 45 - radicacionescodensa@enel.com

Con Copia a: Personería de Bogotá, D.C - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 A 21 24 - institucional@personeriabogota.gov.co

Con Copia a: Alcaldía Local de Bosa - Bogotá DC - Bogotá - KR 80 I 61 05 Sur. - cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: LARI RICARDO PENUELA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

7